



REGLAMENTO INTERNO ZONA COMUNITARIA, RECINTO AJARDINADO Y PISCINA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "NEPTUNO I Y II".

Elaborado según decreto 95/2000 y 165/2001 en materia de normas sanitarias aplicables a piscinas de uso público y recomendaciones de la "Generalitat de Catalunya", y de conformidad con el art. Núm. 6 de la Ley de Propiedad Horizontal .

Aprobado en Asamblea Gral. Ordinaria 27 Febrero de 2010.

ÁMBITO PISCINA:

- 1.- Al mediodía y noche se respetará el descanso de los vecinos.
- 2.- Será de rigurosa obligación ducharse antes de introducirse en la piscina.
- 3.- No se admiten animales domésticos sueltos en el recinto.
- 4.- No se traerán a la piscina ni radios, ni aparatos que puedan molestar.
- 5.- Prohibido jugar a pelota en todo el recinto, tan solo se permiten pelotas de plástico, y así mismo se prohíbe circular con bicicleta, patines y monopatines en la zona ajardinada.
- 6.- Prohibido tirar colillas de cigarrillos por todo el recinto comunitario.
- 7.- Se ruega silencio a partir de las 12 de la noche.
- 8.- Los padres de cada menor serán los responsables de las incidencias que sus hijos puedan ocasionar.
- 9.- Esta instalación no dispone de servicio de salvamento, socorrismo ni vigilancia y por tanto, será responsabilidad de los padres el acceso y el baño a los menores de 14 años sin la presencia de un adulto responsable.
- 10.- Al uso de la piscina tendrán acceso todos los titulares de apartamentos y sus familiares directos que convivan habitualmente. Asimismo los arrendatarios que legalmente tengan esta condición, usufructuarios y demás afines si bien a estos últimos grupos se les podrá pedir acreditación de dicha condición.
- 11.- Se considerarán invitados a familiares u otros, con derecho al baño en piscina, a aquellos que vayan acompañados de los usuarios de la vivienda.
- 12.-Se recomienda que el número de bañistas no sea superior al número de plazas de que está previsto y provisto el apartamento.
- 13.- No se reservará espacio en la zona del baño y se retirarán tumbonas, hamacas, toallas, sillas, flotadores... al mediodía y noche.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda el uso de zapatillas de baño.
- Respetar un mínimo de 2 horas para bañarse después de una comida.
- Si quieren tomar el sol, háganlo de forma moderada y entren en el agua progresivamente.
- No entrar de repente en el agua para bañarse por primera vez, después de comer o de haber hecho ejercicio físico intenso.

ÁMBITO GENERAL:

- 14.- Se recuerda a los Sres. Copropietarios, la prohibición legal de causar ruidos molestos, debiendo moderar el volumen de televisores, aparatos de radio y electrodomésticos en general, a fin de que no traspase el ámbito de la vivienda.
- 15.-A fin de mantener la uniformidad de las fachadas del edificio, se prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas otros objetos distintos a macetas de tamaño reducido y debidamente aseguradas

contra caídas y con dispositivos que impidan el goteo.

16.- Se determina que no se puede colocar ningún tipo de tendedero de ropa que sobresalga de las barandillas de las terrazas, que den a cualquiera de los recintos comunitarios o al exterior.

17.- Las puertas de las escaleras y acceso exteriores deben permanecer siempre cerradas.

18.- Todos los vecinos deben respetar al máximo la propiedad común.

19.- Los copropietarios estarán obligados a entregar una copia del reglamento de Régimen Interior aprobado a los arrendatarios de sus viviendas, en el supuesto de que los haya.

20.- No se debe circular en bicicleta: en el caso que se desee entrar en el recinto con ellas, se llevarán hasta el lugar donde se guarden, incluido parking. No se podrán estacionar, ni en los pasillos del recinto, ni en los vestíbulos o escaleras, ni depositar utensilios de playa.

21.- No debe efectuarse ningún tipo de juego que pueda dañar alguna planta, o molestar a los vecinos, en todas las zonas, incluido parking.

22.- Los titulares de viviendas responderán ante la Comunidad de las infracciones cometidas por los ocupantes de su piso.

23.- Se prohíbe la tenencia en el edificio de animales no domésticos, debiendo ser los domésticos, conducidos con correa y las debidas protecciones dentro del edificio y zonas comunes, quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos animales en cualquiera de las zonas comunes.

24.- Todos los propietarios de animales domésticos (perros, etc ...) serán responsables de los daños que estos puedan ocasionar, así que se evitarán las molestias a los demás convecinos. Tampoco podrán ser bañados en las duchas comunitarias estos animales.

25.- Los copropietarios deberán depositar la basura en bolsas de plástico reglamentarias y cerradas y en los lugares destinados por el Ayuntamiento para ello (contenedores), y en ningún caso en escaleras, rellanos o zonas comunes.

26.- Se establece como periodo de obras menores en las viviendas y zonas comunes, de Octubre a Marzo, debiendo tener los copropietarios la autorización expresa de la presidencia de la Comunidad para realizar obras fuera de los meses señalizados.

27.- No se puede aparcar delante de la entrada principal del edificio, solamente se utilizará para descarga.

28.- El portero del edificio avisará a quién no cumpla el reglamento y si quienes no lo cumplen son menores se avisará a los padres.

La observancia de estas normas así como las generales de educación y sentido común, nos conducirán a una estancia más agradable y placentera, así como a una conservación del Complejo más eficaz.